

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Abril diez de dos mil veinticuatro

Proceso : Verbal
Radicación : 630013103001-2023-00219-00

Frente al requerimiento realizado por el despacho en auto anterior, mediante el cual se requirió la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO SAS, y DUMIAN MEDICAL, para que procedieran a notificar a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., informa la apoderada judicial de la Clínica Central del Quindío, lo siguiente (archivo 035):

“

Ante la solicitud del Despacho, pongo en conocimiento que desde el pasado 07 de diciembre de 2023 se contesto demanda de referencia y en el mismo acto, pero en escrito aparte se realizó llamamiento a la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y se corrió traslado de la misma para lo pertinente.

Ahora bien, con la emisión del auto del despacho del día 18 de diciembre de 2023, se realizo llamada al mismo y se indico que ya se había corrido traslado del llamamiento, frente a ello el despacho indico que si ya se había corrido no era necesario hacerlo nuevamente, sino que esto se verificaría en expediente.

Conforme a lo anterior, adjunto evidencia del traslado del llamamiento corrido a CHUBB SEGUROS desde el día 07 de diciembre de 2023, resaltando que se corrió al correo judicial de la aseguradora conforme a certificado de existencia y representación legal y que tienen pleno conocimiento del mismo.

De: CAD (JHOAN RECEPCION) <cad@clinicacentral.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 13:59
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Quindío - Armenia <j01ctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>; Edwin Felipe Arciniegas Cuellar <notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co>; notificaciones_judiciales@dumianmedical.net <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>; encaraabogados@gmail.com <encaraabogados@gmail.com>; Gerencia@Pyxis.com.co <Gerencia@Pyxis.com.co>
Cc: ABOGADO (JHOANA VALENCIA) <abogado@clinicacentral.co>; LIDER DE CONTRATACION (JUAN MANUEL GARCIA) <analistacontratacion@clinicacentral.co>; estadosjudiciales@ospedale.co <estadosjudiciales@ospedale.co>; juridico05@encho.com.co <juridico05@encho.com.co>; estadosjudiciales@encho.com.co <estadosjudiciales@encho.com.co>
Asunto: RV: remision CONTESTACION Y LLAMAMIENTO CON ANEXOS PARA RADICAR DDA 2023219 ANA MARIA GRANADA FRANCO Y OTROS

“

Frente a lo indicado, se le informa a la vocera judicial de la CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO SAS, que la forma de notificación del auto que admite el llamamiento en garantía, está dispuesto en el artículo 66 del CGP, el cual se debe aplicar en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, normas que son de orden público y de estricto cumplimiento, por lo que la forma como indica que dio traslado de la demanda al llamado en garantía no se hizo en debida forma, en tanto no se ciñe a los postulados normativos antes referidos.

Por lo anterior, se requiere nuevamente que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto del 18 de diciembre de 2023, so pena de declararse la ineficacia del llamamiento en la forma como lo dispone el artículo 66 del CGP.

De otro lado, en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante visible en el archivo 028, consistente en que se conceda término a para allegar dictamen pericial, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento por ahora por cuanto falta por integrarse el contradictorio con los llamados en garantía que se admitieron. No obstante, se le informa al togado, que el despacho se ceñirá frente a la solicitud a lo dispuesto por el legislador, en cuanto a la oportunidad para pedir pruebas (art. 227 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6736f087d31d776516a5ed08827c82e1a4dc3695964611a6d8186508e3d5f6**
Documento generado en 10/04/2024 05:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>